



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

ACUERDO PLIEGO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO POR EL SISTEMA DE SUBASTA DE LAS PARCELAS DE LA VEGA

1. DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

Años 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024 y 2.025 quedando la rastrojera a beneficio del Ayuntamiento y procediendo nueva subasta en el 2025.

2. TIPO DE LICITACIÓN:

Finca de secano:

Lote 1 de 3,76 ha. Importe: 225,60€ anuales

Lote 2 de 6,12 ha. Importe: 367,20€ anuales.

Lote 3 de 3,86 ha. Importe 231,60€ anuales.

Lote 4 de 5 ha. Importe 300€ anuales.

Lote 5 de 6,80 ha. Importe de 408€ anuales.

Lote 6 de 5,76 ha. Importe de 345,60€ anuales.

Lote 7 de 4,49 ha. Importe de 269,40€ anuales.

Lote 8 de 3,89 ha. Importe de 233,40€ anuales.

Finca de Regadío:

10 Lotes de 2000 m² por un importe de 200€ anuales por Lote.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Ser vecino de Daganzo, representante familiar, con antigüedad mínima de 4 años continuados en el padrón municipal en la fecha de aprobación de este Pliego, con casa abierta en el pueblo y que todos los miembros de la unidad



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

familiar se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda local.

Para los lotes de secano será necesario ser agricultor activo conforme a los requisitos establecidos en la ordenanza para bien comunal “el Almazanejo”, tener nave agrícola y tractor domiciliado en Daganzo para proteger el Medio Ambiente y garantizar la explotación directa por el arrendatario.

Para los lotes de regadío los solicitantes deberán de contar con los medios y útiles necesarios para la explotación directa.

4. SISTEMA:

Por el sistema tradicional realizado hasta la fecha de subasta, con pujas a la llana entre los solicitantes. Dentro del primer trimestre de cada año natural se adjudicarán por el mismo sistema los lotes que por cualquier motivo causasen baja en el año anterior y sólo por el tiempo que resta hasta completar los 6 años.

5. FORMACIÓN DE LOTES:

Cada lote estará constituido por una sola parcela.

6. USO Y SUBARRIENDO:

La única finalidad de las parcelas será la explotación agrícola. Queda terminantemente prohibido el subarriendo, siendo causa de anulación del aprovechamiento.

El aprovechamiento se concede a precario, anulándose el mismo a petición del Ayuntamiento motivado en el interés municipal.

7. MESA DE LA SUBASTA:

Estará presidida por el Sr. Alcalde y formarán parte de esta el Secretario, el Interventor y funcionaria de este ayuntamiento que actuara como secretaria de la mesa.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

8. GASTOS:

Serán de cuenta del Ayuntamiento el pago de Contribución Territorial Rústica.

9. LINDEROS:

En los casos que existan linderos con fajas de vegetación entre las parcelas, éstos no podrán ser menores de un metro de ancho. Sobre estos linderos con vegetación espontánea no se podrán realizar labores, quemas o cualquier otra acción que destruya su vegetación o su fauna, así como utilizarlas como tránsito de vehículos o acumulación de objetos.

En los casos en los que no existan linderos con fajas de vegetación espontánea deberán generarse a partir de la primera siembra de cereal, aprovechando los hitos obligatoriamente existentes. A estas fajas de vegetación de nueva creación se le aplicarán las mismas obligaciones que a las ya existentes.

10. MEDIDAS AGROAMBIENTALES:

1. No realizar quema de rastrojos.
2. No permitir el uso de abonos procedentes de depuradora.
3. Las siembras de cereal se realizarán en las fechas habituales, no entrando a realizar ningún tipo de labor ni ninguna práctica, que contribuya a espantar a las aves de las parcelas.
4. De acuerdo con el Decreto 58/2009, de 4 de junio, las parcelas que se encuentren a menos de 200 metros de terreno forestal, deberán solicitar autorización para cosechar, a la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. Se deberá estar a lo indicado en el Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Especial Conservación el lugar de importancia comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección de Aves denominada "Estepas Cerealistas de los ríos



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

Jarama y Henares” y de la Zona de Especial Conservación denominada “Cuencas de los Ríos Jarama y Henares”.

11. SOLICITUD Y PLAZOS:

Los interesados que reúnan los requisitos establecidos cumplimentarán y entregaran personalmente la instancia que les será entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, finalizando el plazo el día 6 de marzo de 2020, a las 14 horas.

Finalizado el plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de solicitudes admitidas, así como las excluidas, indicando la causa para que puedan subsanar el error ó adjuntar la documentación que se indique, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo que se establezca se entiende que renuncian a la solicitud para participar en la subasta.

12. PROCEDIMIENTO:

Se autoriza al Sr. Alcalde para que mediante decreto realice los actos necesarios hasta la finalización de este expediente, así como a fijar lugar, día y hora de la subasta, que hará público para general conocimiento. Finalizada la subasta dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su adjudicación definitiva.

Daganzo a 13 de febrero de 2020